

## ***ESTATUTOS DEL SERVICIO INTERNACIONAL DE LA RENOVACIÓN CARISMÁTICA CATÓLICA (CHARIS)***

### **PREÁMBULO**

Lo que conocemos hoy como Renovación Carismática Católica (RCC) es parte de una corriente ecuménica de gracia. Nació por voluntad soberana de Dios en la Iglesia Católica en 1967 y emergió como un fruto del Concilio Vaticano II.

Hoy se estima que hay más de 120 millones de personas en todo el mundo que han recibido una experiencia del Espíritu Santo que ha transformado sus vidas a través del contacto con la RCC. Sin embargo, esta gracia del Espíritu Santo a nivel mundial y con muchas expresiones no es un solo movimiento unificado como otros. No tiene un fundador o un grupo fundador, sino que es un acto soberano del Espíritu Santo. Es una corriente de gracia que permite a las personas, grupos, comunidades, actividades y ministerios expresarse de maneras diferentes con diferentes formas de organización.

Una de las características de la RCC es la amplia variedad de expresiones y ministerios que forman una unidad en la diversidad. Las variadas expresiones y realidades de la RCC pueden estar en diferentes niveles de desarrollo y tener un énfasis diferente, pero sin embargo comparten la misma experiencia fundamental del “bautismo en el Espíritu Santo”; y abrazan los mismos objetivos generales. En algunos lugares, la RCC se organiza como un movimiento eclesial pero la propia naturaleza de la RCC implica que somos diferentes de otros movimientos eclesiales. Ciertamente el cardenal Leo Jozef Suenens, que fue nombrado por el Papa San Pablo VI en 1974 como asistente episcopal de la RCC, rápidamente reconoció lo que estaba pasando como una “corriente de gracia”; inspirada por el Espíritu Santo para toda la Iglesia. Él dijo que: “la Renovación no es un ‘movimiento’ en el sentido sociológico habitual: no tiene fundador ni estatutos; no es homogéneo; incluye un amplio abanico de manifestaciones. Es un fluir de la gracia, un aliento renovador del Espíritu Santo, dirigido a todos los miembros de la Iglesia – laicos, religiosos, sacerdotes y obispos. Supone un desafío para todos nosotros”<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> L.-J. SUENENS, *The Hidden Hand of God*, (Veritas, Dublin 1994), p. 253 (N. del T. Traducción del Inglés)

Generalmente, la RCC se centra en las relaciones y las redes de relaciones en vez de en estructuras rígidas. Por lo tanto, podemos encontrar modelos de relaciones no estructuradas a nivel local, diocesano, nacional e internacional. Estas relaciones con frecuencia se caracterizan por la libre asociación, el diálogo y la cooperación. La naturaleza del liderazgo en la RCC se caracteriza por el servicio y no por la gobernanza que exija obediencia y conformidad.

En 1972, la primera oficina de comunicación internacional (ICO) se estableció en Ann Arbor (EE.UU) para facilitar la comunicación entre las diferentes realidades carismáticas que estaban emergiendo rápidamente en la Iglesia Católica por todo el mundo. Más tarde, en 1976, la oficina del ICO fue trasladada a Malinas, Bruselas (Bélgica), la diócesis del cardenal Suenens. Él creó un equipo de coordinación para la RCC, transformando la oficina del ICO en ICCRO (International Catholic Charismatic Renewal Office - Oficina Internacional de la Renovación Carismática Católica) en 1978.

Esta oficina se trasladó a Roma en 1981. En 1984, el Papa San Juan Pablo II nombró al obispo Paul Josef Cordes como asesor episcopal de ICCRO, sucediendo al cardenal Suenens. Después, en 1985, atendiendo a la invitación del Santo Padre, la oficina del ICCRO se estableció en el Vaticano.

En 1990, una red internacional de comunidades de alianza de la RCC fue reconocida a nivel pontificio como una asociación privada de fieles, bajo el nombre de “Catholic Fraternity of Covenant Communities and Fellowships”. Su misión era consolidar los lazos de estas comunidades con la Iglesia Católica y fomentar la evangelización.

En 1993 el Consejo Pontificio para los Laicos concedió reconocimiento pontificio a ICCRO aprobando sus estatutos como un organismo internacional de servicio. El nombre cambió de ICCRO a ICCRS, enfatizando así que era un ministerio de servicio pastoral más que meramente una oficina administrativa.

En Abril de 2016, el Papa Francisco designó a Michelle Moran y Pino Scafuro para trabajar en el nuevo Servicio Único y avanzar el proceso hasta su culminación; con Julia Torres y Oreste Pesare como secretarios, y con el acompañamiento del Consejo Pontificio para los Laicos.

Durante muchos años, ICCRS y Catholic Fraternity han trabajado juntos ofreciendo seminarios sobre varios temas específicos de la Renovación Carismática. Juntos han organizado el 50 aniversario de la RCC en Roma durante Pentecostés de 2017. Fue durante este tiempo cuando se firmó el Acta Constitutiva del Servicio Único que llevó a la fundación de CHARIS.

## I. NATURALEZA ECLESIAL Y CANÓNICA

### **Art. 1 Nombre y Finalidad**

§ 1. Catholic Charismatic Renewal International Service (*Servicio Internacional de la Renovación Carismática Católica*), también conocido como CHARIS, es el organismo de servicio internacional para todas las expresiones de la Renovación Carismática Católica (o RCC), una corriente de gracia cuya aparición en la Iglesia Católica en 1967 llega como fruto del Concilio Vaticano II. Común a todas las expresiones de la Renovación Carismática Católica es la experiencia de los frutos de Pentecostés a través del derramamiento de los dones espirituales llamado bautismo en el Espíritu Santo, y que supone un encuentro personal con Jesucristo como Salvador, una apertura a la Palabra de Dios, a ejercitar los carismas y a evangelizar sirviendo fielmente a la Iglesia. CHARIS promueve y fortalece la comunión entre todas las realidades carismáticas, fomentando un sentimiento de familia de la Renovación Carismática Católica a nivel internacional.

§ 2. Reconociendo que la Renovación Carismática Católica es parte de una corriente ecuménica de gracia, CHARIS es un instrumento que promueve y trabaja por la unidad en el cuerpo de Cristo, como expresa la oración de Jesucristo (Jn 17).

§ 3. Como un organismo de servicio, CHARIS no tiene jurisdicción sobre la Renovación Carismática Católica, ya que todas las expresiones de la RCC están directamente bajo la jurisdicción de las autoridades eclesiales competentes. El papel de servicio de CHARIS no limita la libertad de las personas o grupos dentro de la RCC en sus contactos con las autoridades eclesiales.

### **Art. 2 Constitución y Erección Canónica**

§ 1. CHARIS fue creada por un Acta constitutiva, firmada en Roma el 29 de Mayo de 2017 por las personas nombradas por el Santo Padre Papa Francisco el 27 de abril de 2016 como responsables de la creación de un nuevo servicio único para todas las expresiones de la Renovación Carismática Católica.

§ 2. CHARIS ha sido erigida por la Santa Sede, a través del Dicasterio para los Laicos, la Familia y la Vida, con personalidad jurídica pública de acuerdo con los cánones 116 – 123 del Código de Derecho Canónico. Se gobierna por estos estatutos y, por analogía,

por los cánones 312 – 320 del Código de Derecho Canónico, así como por las otras normas universales de la ley eclesial.

## **II. OBJETIVOS**

### **Art. 3 Objetivos Generales**

Los objetivos generales de CHARIS son:

- a) Ayudar a profundizar y promover la gracia del bautismo en el Espíritu Santo por toda la Iglesia;
- b) Promover el ejercicio de los carismas no solo en la Renovación Carismática Católica sino también en toda la Iglesia;
- c) Alentar la profundización espiritual y la santidad de las personas que viven la experiencia del bautismo en el Espíritu Santo;
- d) Incentivar el compromiso con la evangelización, especialmente a través de la nueva evangelización y la evangelización de la cultura, siempre respetando la libertad religiosa;
- e) Fomentar la cooperación entre comunidades nacidas de la Renovación Carismática Católica, con vistas a que la experiencia de algunas comunidades en particular esté disponible para el bien común;
- f) Promover la dimensión ecuménica de la Renovación Carismática Católica y fomentar el compromiso de servir por la unidad de todos los cristianos;
- g) Identificar y promover temas específicos que puedan ayudar a profundizar en la gracia de Pentecostés;
- h) Animar a la creación de lazos y de cooperación entre realidades dentro de la Renovación Carismática Católica en áreas de formación, evangelización, etc.;
- i) Promover el servicio a los pobres y a la acción social a través de la Renovación Carismática Católica;
- j) Organizar oportunidades formativas, de acuerdo con las necesidades expresadas por la Asamblea General;
- k) Facilitar que los clérigos y religiosos profundicen en su experiencia de la Renovación Carismática Católica y participen más plenamente en ella;
- l) Fomentar la comunión: entre personas involucradas en realidades diferentes dentro de la Renovación Carismática Católica; con movimientos eclesiales que no se identifican con esta corriente de gracia; y con otras Iglesias cristianas y comunidades, especialmente aquellas que viven la experiencia de Pentecostés;

m) Organizar grandes eventos, coloquios, encuentros de líderes, para compartir e intercambiar las experiencias diversas que fluyen del Espíritu Santo.

### **III. SERVICIOS**

#### **Art. 4 Servicios que se ofrecen**

§ 1. CHARIS está al servicio de todas las realidades dentro de la Renovación Carismática Católica, y está disponible para servir y prestar ayuda a los obispos y sacerdotes que así lo requieran.

§ 2. Los servicios permanentes de CHARIS son:

- a) **Comunión e Información:** asegurar la comunicación con y entre los servicios nacionales e internacionales, y con y entre las realidades dentro de la Renovación Carismática Católica (grupos de oración, comunidades, redes, escuelas de evangelización, institutos religiosos, editoriales y ministerios);
- b) **Formación y Capacitación:** satisfacer las necesidades de formación expresadas por la Asamblea General o por otras realidades, inspiradas por la experiencia real de personas y grupos dentro de la Renovación Carismática Católica;
- c) **Asesoramiento:** a través de la Comisión Canónica y Doctrinal.

§ 3. Se pueden crear organismos temporales para responder a necesidades particulares.

### **IV. ESTRUCTURA**

#### **Art. 5 Servicios de Comunión**

§ 1. CHARIS está formada a nivel mundial por la Asamblea General y el Servicio Internacional de Comunión.

§ 2. Cada continente tiene un Servicio Continental de Comunión.

#### **IV. 1. Asamblea General**

#### **Art. 6 Visión**

La Asamblea General refleja la realidad de la Renovación Carismática Católica por todo el mundo. Busca compartir y discernir lo que el Espíritu está diciendo a nivel mundial. Proporciona la oportunidad de fomentar las relaciones personales y construir la comunión dentro de la familia internacional de la Renovación Carismática Católica, compartiendo experiencias, preocupaciones y testimonios.

#### **Art. 7 Composición**

§ 1. La Asamblea General está compuesta por: miembros del Servicio Internacional de Comunión; un representante de cada Servicio Nacional de Comunión; un representante de cada asociación de fieles con sus orígenes en la Renovación Carismática Católica, reconocida por la Santa Sede; y un representante de cada gran Red de Comunidades, que incluya comunidades de varios países, con reconocimiento canónico, en comunión con sus Servicios Nacionales de Comunión, y reconocidas por la Asamblea General. El Servicio Internacional de Comunión puede designar otras realidades que participen en el Servicio Nacional de Comunión de sus países respectivos para que participen de la Asamblea General sin derecho a voto.

§ 2. La Asamblea General está presidida por el Moderador del Servicio Internacional de Comunión.

§ 3. El Moderador, con el beneplácito del Servicio Internacional de Comunión, puede convocar a la Asamblea General a invitados especiales u observadores que puedan contribuir al bien común.

§ 4. La Asamblea General se reúne cada 3 años.

§ 5. La participación en la Asamblea General no conlleva el reconocimiento canónico de ninguna realidad participante. El reconocimiento canónico es responsabilidad de las autoridades eclesiológicas competentes.

### **IV. 2. Servicio Internacional de Comunión**

#### **Art. 8 Funciones**

El Servicio Internacional de Comunión tiene las siguientes funciones:

- a) Mantener, expandir y promover los objetivos de CHARIS;
- b) Mantenerse en contacto y estudiar la situación de la Renovación Carismática Católica en sus muchas expresiones en los niveles nacionales, regionales y continentales;
- c) Asegurar que se respete la diversidad de la Renovación Carismática Católica en los programas, proyectos, relaciones con otras Iglesias y comunidades cristianas, y actividades de CHARIS;
- d) Discernir y prestar atención a las necesidades de formación dentro de la Renovación Carismática Católica;
- e) Trabajar con el Moderador y asegurarse de que la oficina internacional proporcione un servicio eficiente y completo;
- f) Elegir, siguiendo los procedimientos que se señalan en el art. 11.2, un Moderador temporal que servirá hasta la siguiente Asamblea General, en caso de fallecimiento, incapacidad, enfermedad grave u otra causa justificada que impida que el Moderador pueda llevar a cabo sus funciones.

## **Art. 9. Composición y reuniones**

§ 1. El Servicio Internacional de Comunión está compuesto por dieciocho miembros electos.

§ 2. Doce miembros son representantes continentales: dos por Norteamérica y el Caribe (uno de habla inglesa o francesa, y uno de habla hispana); uno por Centroamérica (de habla hispana); uno por Sudamérica (de habla hispana); uno por Sudamérica (de habla portuguesa); dos por Asia; uno por África (de habla francesa); uno por África (de habla inglesa); dos por Europa y uno por Oceanía.

§ 3. Seis miembros se eligen de la manera siguiente: uno de los diversos ministerios de la RCC; un sacerdote o religioso carismático; dos de comunidades; uno de asociaciones de fieles con reconocimiento de la Santa Sede; un joven católico de menos de 30 años.

§ 4. El Servicio Internacional de Comunión se reúne anualmente y está dirigido por el Moderador.

## **Art. 10. Procedimiento electoral**



§ 1. Los candidatos son nominados en las asambleas de los Servicios Continentales de Comunión durante el año previo a la Asamblea General. La Asamblea General elige al Servicio Internacional de Comunión por voto secreto, válido cuando al menos el cincuenta por ciento de aquellos que tienen derecho a voto estén presentes, necesitándose dos tercios de la mayoría para asegurar la elección.

§ 2. Los miembros del Servicio Internacional de Comunión sirven por un período de tres años, renovable consecutivamente durante solamente otro mandato.

### **Art. 11 El Moderador**

§ 1. Las funciones del Moderador son:

- a) Promover y desarrollar la Renovación Carismática Católica como una corriente de gracia en la Iglesia y para la Iglesia;
- b) Promover el trabajo por la unidad en el cuerpo de Cristo;
- c) Asegurar la buena comunicación entre las autoridades eclesíásticas y la Renovación Carismática Católica a nivel mundial, y en particular con la Santa Sede a través del Dicasterio para los Laicos, la Familia y la Vida;
- d) Convocar, animar y coordinar el trabajo del Servicio Internacional de Comunión;
- e) Convocar y dirigir la Asamblea General;
- f) Visitar y servir a las realidades internacionales dentro de la Renovación Carismática Católica según se necesite. El Moderador puede delegar algunas responsabilidades si el Servicio Internacional de Comunión está de acuerdo;
- g) Supervisar el trabajo de la Oficina Internacional.

§ 2. El Moderador es elegido por la Asamblea General de entre un mínimo de tres nominados, que se han recibido de los Servicios Continentales de Comunión, y previamente aprobados por el Dicasterio para los Laicos, la Familia y la Vida por lo menos tres meses antes de la Asamblea General. La elección es por voto secreto, válido cuando al menos el cincuenta por ciento de aquellos que tienen derecho a voto estén presentes, necesitándose dos tercios de la mayoría para asegurar la elección. El mandato es por tres años, pudiéndose renovar una vez.

§ 3. El Moderador está al servicio de todos, y diligentemente evita la promoción de cualquier realidad específica dentro de la Renovación Carismática Católica.

### **IV. 3. Servicios Continentales de Comunión**

#### **Art. 12 Funciones**

Las funciones de los Servicios Continentales de Comunión son:

- a) Crear comunión a través de la unidad de los corazones más que a través de estructuras rígidas;
- b) Tender la mano y acoger a todas las realidades dentro de la Renovación Carismática Católica y vivir la unidad en la diversidad;
- c) Crear espacio para escuchar, compartir y discernir;
- d) Facilitar la formación;
- e) Ayudar a las naciones a establecer un Servicio Nacional de Comunión donde actualmente no exista.

#### **Art. 13 Composición y reuniones**

§ 1. Existen cuatro Servicios Continentales de Comunión, que son los siguientes: América, África, Asia/Oceanía y Europa.

§ 2. Cada Servicio Continental de Comunión está compuesto por un representante de cada Servicio Nacional de Comunión; un representante de cada Red de comunidades presente en la región; un representante de cada red internacional de escuelas de evangelización presentes en la región; dos representantes de ministerios específicos en el continente; y dos católicos de menos de 30 años.

§ 3. Cada Servicio Continental de Comunión se reúne al menos una vez cada tres años.

#### **Art. 14 Elecciones**

§ 1. Cada Servicio Continental de Comunión elige un Equipo Coordinador Continental compuesto de siete personas cuya función es facilitar el trabajo de los Servicios Continentales de Comunión. El Equipo Coordinador Continental se reúne al menos una vez al año.

§ 2. La elección se lleva a cabo en un espíritu de oración y discernimiento. Cada miembro del Servicio Continental de Comunión tiene voz y voto en la elección.

§ 3. Para la elección de los miembros del Equipo Coordinador, el voto es secreto, válido cuando participen al menos el cincuenta por ciento de aquellos que tienen derecho a voto, necesitándose dos tercios de la mayoría para asegurar la elección.

§ 4. Cuando un miembro abandona su posición en el Servicio de Comunión, el reemplazo puede proceder de otro país, aunque se debe tener en consideración el área geográfica representada.

§ 5. Los miembros de los Servicios Continentales de Comunión sirven por un período de tres años, renovable consecutivamente durante solamente otro mandato.

#### **IV. 4. Servicios Nacionales de Comunión**

##### **Art. 15 Funciones**

El fin de los Servicios Nacionales de Comunión es construir y fortalecer la amplia y variada familia de la Renovación Carismática Católica. Por lo tanto, deberían ser tan inclusivos como sea posible y abiertos a las realidades nuevas y emergentes. Es un modelo que se centra en la comunión más que en el gobierno o la estructura.

##### **Art. 16 Composición**

Los Servicios Nacionales de Comunión deberían estar integrados por representantes de realidades y expresiones de la corriente de gracia que se autoidentifican como parte de la Renovación Carismática Católica, y que buscan crear comunión con la familia amplia y diversa de la Renovación Carismática Católica. Esto puede incluir grupos de oración, comunidades, redes, escuelas de evangelización, institutos religiosos, editoriales, ciertos ministerios, iniciativas ecuménicas, jóvenes, etc.

#### **V. EL ASISTENTE ECLESIAÍSTICO**

##### **Art. 17 El Asistente Eclesiástico**

§ 1. El Asistente Eclesiástico es el obispo o sacerdote al que se le encarga la tarea de acompañar todas las actividades promovidas por CHARIS desde un punto de vista doctrinal y espiritual, y de garantizar la fidelidad al magisterio de la Iglesia Católica de todas las acciones llevadas a cabo por CHARIS.

§ 2. El Asistente Eclesiástico acude a la Asamblea General y a las reuniones del Servicio Internacional de Comunión y a otras actividades donde el Moderador del Servicio Internacional de Comunión estime que su presencia pueda ser necesaria o de ayuda. Participa sin derecho a voto.

§ 3. El Asistente Eclesiástico es nombrado por el Dicasterio para los Laicos, la Familia y la Vida de una lista de tres candidatos presentada por el Servicio Internacional de Comunión. Para los candidatos que sean sacerdotes se necesita el consentimiento previo de su Ordinario.

§ 4. El período de mandato del Asistente Eclesiástico es de tres años, renovable consecutivamente durante solamente otro mandato.

## **VI. LA OFICINA INTERNACIONAL**

### **Art. 18 Funciones**

§ 1. Para llevar a cabo sus funciones administrativas, CHARIS tiene una Oficina Internacional, situada en Roma, en el Palacio San Calisto, edificio que pertenece a la Santa Sede.

§ 2. Las funciones de la Oficina Internacional son:

- a) Facilitar la colaboración y la comunión dentro de la Renovación Carismática Católica;
- b) Encargarse de las preguntas y peticiones del día a día que se le hacen a la Renovación Carismática Católica;
- c) Mantener el flujo de información con y entre las muchas realidades de la Renovación Carismática Católica;
- d) Facilitar la organización, instalaciones y recursos que se necesiten para los cursos de formación, programas y eventos, según indique el Servicio Internacional de Comunión;
- e) Coordinar la organización práctica de las reuniones del Servicio Internacional de Comunión y de la Asamblea General;
- f) Servir como secretaría para el contacto administrativo con la Santa Sede, y en concreto con el Dicasterio para los Laicos, la Familia y la Vida;
- g) Mantener una base de datos de las realidades que forman parte de la Renovación Carismática Católica a nivel mundial;

- h) Asistir con la publicación, traducción y distribución de recursos específicos que tienen que ver con la Renovación Carismática Católica;
- i) Mantener la página web actualizada y una presencia adecuada en las redes sociales;
- j) Proporcionar un servicio de contabilidad eficiente y transparente para CHARIS.

### **Art. 19 El Secretario de la Oficina Internacional**

§ 1. La Oficina Internacional está bajo la autoridad del Servicio Internacional de Comunión. El Moderador de CHARIS es responsable de supervisar la Oficina Internacional. Para mantener el servicio, la Oficina Internacional tiene un Secretario. El Secretario se encarga de la coordinación general de la Oficina Internacional y los servicios operativos de CHARIS.

§ 2. El Secretario es nombrado por el Moderador con el acuerdo de la mayoría de los miembros del Servicio Internacional de Comunión. El tiempo de servicio del Secretario de la Oficina Internacional es de 3 años renovable consecutivamente durante solamente otro mandato.

§ 3. Es responsabilidad del Moderador de CHARIS, conforme a los cánones 231 y 281 del Código de Derecho Canónico, a través de un contrato de trabajo, garantizar que las personas que sirven en la Oficina Internacional tengan un salario adecuado, cobertura sanitaria y de pensiones, así como otros derechos inherentes a la cobertura de la seguridad social.

## **VII. ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA**

### **Art. 20 Gestión y naturaleza jurídica de bienes y propiedades.**

§ 1. La propiedad y los bienes de CHARIS, siguiendo el canon 1257 § 1 del Código de Derecho Canónico son bienes eclesiales y se gobiernan por normas canónicas.

§ 2. Es responsabilidad del Moderador, de acuerdo con el Servicio Internacional de Comunión, solicitar al Dicasterio para los Laicos, la Familia y la Vida el permiso que se necesite de las autoridades eclesiales para realizar actos válidos de administración

extraordinaria, es decir, actos que puedan implicar una disminución del patrimonio estable.

§ 3. Tanto el Moderador como también el Secretario de la Oficina Internacional, o un delegado del Moderador pueden llevar a cabo actos ordinarios de administración.

#### **Art. 21 Origen de los bienes y propiedades**

§ 1. CHARIS se sostiene mediante donativos voluntarios y contribuciones económicas de las diferentes realidades y personas involucradas en la Renovación Carismática Católica a nivel mundial. Otras fuentes de recaudación de fondos son los posibles ingresos provenientes de eventos, congresos, cursos de formación, libros y material multimedia, etc.

§ 2. CHARIS respeta las leyes de los países en los que lleva a cabo su trabajo y actividades. Es un servicio y no es responsable de la organización financiera y legal a nivel nacional o continental.

#### **Art. 22 Presupuesto anual e informe financiero**

El Secretario de la Oficina Internacional tiene la tarea de preparar el presupuesto anual y el informe financiero anual, para asegurarse de que CHARIS dispone de recursos suficientes para su gestión ordinaria. El presupuesto y el informe financiero deberán ser aprobados por el Servicio Internacional de Comunión por voto mayoritario.

#### **Art. 23 Cuentas anuales para las autoridades eclesiales**

Antes del 30 de Junio de cada año, el Moderador de CHARIS presentará al Dicasterio para los Laicos, la Familia y la Vida el informe financiero anual que presenta la administración de bienes y el uso de los donativos y ofrendas recibidas, de acuerdo con el canon 319 del Código de Derecho Canónico.

### **VIII. INTERPRETACIÓN Y CAMBIOS EN LOS ESTATUTOS**

#### **Art. 24 Interpretación**

§ 1. El Servicio Internacional de Comunión tiene competencia para interpretar los Estatutos, a través de una votación con una mayoría de dos tercios.

§ 2. Cuando la mayoría en el Servicio Internacional de Comunión lo considere oportuno, puede solicitar aclaración, sobre algún punto que necesite interpretación, del Dicasterio para los Laicos, la Familia y la Vida, que procederá a dar una interpretación vinculante.

#### **Art. 25 Cambios en los Estatutos**

Los cambios en los estatutos, propuestos por el Servicio Internacional de Comunión, requieren el consentimiento de la Asamblea General, a través de una votación con la mayoría de dos tercios, previa aprobación de los cambios propuestos por el Dicasterio para los Laicos, la Familia y la Vida.

### **IX. SUPRESIÓN Y DISOLUCIÓN**

#### **Art. 26 Supresión**

De acuerdo con el canon 320 del Código de Derecho Canónico, CHARIS puede ser suprimida solamente por la Santa Sede, a través del Dicasterio para los Laicos, la Familia y la Vida.

#### **Art. 27 Disolución**

Una resolución para disolver CHARIS por iniciativa propia requiere el consentimiento de la Asamblea General con una mayoría de dos tercios de sus miembros, y previamente a esto, el consentimiento del Dicasterio para los Laicos, la Familia y la Vida.

#### **Art. 28 Destino de los bienes y patrimonio**

En el caso de supresión o disolución, los bienes y patrimonio restantes serán destinados por el Servicio Internacional de Comunión a entidades con fines idénticos o similares a aquellos de CHARIS, con previo consentimiento del Dicasterio para los Laicos, la Familia y la Vida.

### **X. NORMAS DE TRANSICIÓN**

## **Uno**

Estos Estatutos entran en vigor el 9 de Junio de 2019, Solemnidad de Pentecostés, y son aprobados *ad experimentum*. El día que estos Estatutos entren en vigor, *Catholic Fraternity of Charismatic Covenant Communities* e *International Catholic Charismatic Renewal Services* dejan de existir. Los bienes y patrimonio de estas dos entidades son transferidas a CHARIS.

## **Dos**

En la fecha en que estos Estatutos entren en vigor, el primer Moderador, Asistente Eclesiástico y Servicio Internacional de Comunión de CHARIS comenzarán sus respectivos mandatos durante un periodo de tres años. Este primer Moderador, Asistente Eclesiástico y Servicio Internacional de Comunión son nombrados, respetando las reglas de composición del Servicio Internacional de Comunión expuestas en estos Estatutos, por el Dicasterio para los Laicos, la Familia y la Vida, basándose en una propuesta realizada por las personas nombradas por el Santo Padre Papa Francisco como responsables de la creación del nuevo servicio único para todas las expresiones de la Renovación Carismática Católica.

## **Tres**

La primera Asamblea General se celebrará en Pentecostés de 2019, y CHARIS comenzará su servicio al mismo tiempo.

## **Cuatro**

Una vez que estos Estatutos entren en vigor, todos los Equipos Nacionales, Regionales y Continentales se reestructuraran como organismos de servicio incluyendo todas las expresiones locales de la Renovación Carismática Católica, de acuerdo con la nueva composición legal de CHARIS expuesta en estos Estatutos.

Estos Estatutos, en su formato original, están depositados en los archivos de este Dicasterio. Desde el Vaticano, 8 de diciembre de 2018.

Linda Ghisoni  
Sub-secretaria